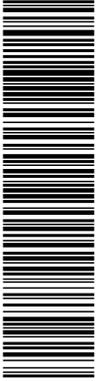


| | | |
|--|---|--|
| DOCUMENTO ACUERDO - CERTIFICADO: PTO. 19. CONVENIO UNESPA | IDENTIFICADORES | |
| OTROS DATOS Código para validación: 1RJFI-M8VWP-JKDZU Fecha de emisión: 23 de diciembre de 2019 a las 9:23:46 Página 1 de 3 | FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Secretaria General - Secretario de Excmo. Ayuntamiento de Huelva 2.- Concejal Delegado de Régimen Interior, Recursos Humanos y Modernización Digital de Excmo. Ayuntamiento de Huelva | ESTADO FIRMADO 20/12/2019 13:25 |



Ref: PCD

FELIPE ALBEA CARLINI, SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE HUELVA.

CERTIFICO: Que la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Huelva, en sesión ordinaria celebrada el día diecisiete de diciembre de dos mil diecinueve, adoptó, entre otros, el siguiente ACUERDO:

19.- Convenio de colaboración con la Gestora de Conciertos para la Contribución a los Servicios de Extinción de Incendios (A.I.E.) designada por la Unión Española de Entidades Aseguradoras y Reaseguradoras (UNESPA), para la liquidación y recaudación de la contribución especial para el establecimiento, la mejora y la ampliación del Servicio de Extinción de Incendios.

Dada cuenta de Convenio de Colaboración con la Gestora de Conciertos para la Contribución a los Servicios de Extinción de Incendios (A.I.E.) designada por la Unión Española de Entidades Aseguradoras y Reaseguradoras (UNESPA), para la liquidación y recaudación de la contribución especial para el establecimiento, la mejora y la ampliación del Servicio de Extinción de Incendios.

Visto el informe emitido por el Jefe de Servicio del Departamento de Ingresos y Gestión Tributaria, Sr. García-Orta Domínguez, de fecha 29 de octubre de 2019, del siguiente tenor literal:

"1.- Que dicho convenio tiene por objeto regular el abono de las liquidaciones tributarias que han de devengarse en concepto de Contribuciones Especiales por parte de la A.I.E. designada por la Unión Española de Entidades Aseguradoras y Reaseguradoras (UNESPA), como consecuencia del establecimiento y ampliación del servicio de extinción de incendios.

2.- Que en virtud de las competencias que le han sido atribuidas por el artículo 58 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales (antes artículo 59 Ley 38/1988), esté Ayuntamiento acordó establecer y exigir el pago de dicho tributo, a través de la aprobación de dicha exacción y de la correspondiente ordenanza fiscal, cuya aprobación definitiva fue publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de 30 de diciembre de 1989, manteniéndose actualmente en vigor desde fecha de 1 de enero de 1990.

3.- Que la posibilidad de acordar la imposición de contribuciones especiales por el establecimiento y ampliación del servicio de extinción de incendios, se encuentra expresamente contemplada en el apartado f) del artículo 4º de la referida ordenanza fiscal, encuadrándose la misma en el supuesto contemplado en el artículo 29.1 a) (en relación con su artículo 28) del TRLH

4.- Que de conformidad con lo establecido en los artículos 30.2 c) TRLH y 6.2 c) de la ordenanza fiscal, A.E.I. / UNESPA ostenta la condición de sujeto pasivo del tributo.

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1059834_1PJFI-M8VWP-JKDZU-2E16F08C44EA186D522D14781D1E3956CA7B5D40), generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://www.huelva.es/portal/Ciudadano/portal/verificarDocumentos.do>

| | | |
|--|---|--|
| DOCUMENTO ACUERDO - CERTIFICADO: PTO. 19. CONVENIO UNESPA | IDENTIFICADORES | |
| OTROS DATOS Código para validación: 1RJFI-M8VWP-JKDZU Fecha de emisión: 23 de diciembre de 2019 a las 9:23:46 Página 2 de 3 | FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Secretaría General - Secretario de Excmo. Ayuntamiento de Huelva 2.- Concejal Delegado de Régimen Interior, Recursos Humanos y Modernización Digital de Excmo. Ayuntamiento de Huelva | ESTADO FIRMADO 20/12/2019 13:25 |



Ayuntamiento de Huelva
Secretaría General
Junta de Gobierno

Ref: PCD

5.- Que el régimen de colaboración en el que se basa el convenio cuya aprobación se propone, encuentra su fundamento en lo previsto en los artículos 27.2 TRLHL, 92 LGT, y 6.2 LCSP, en virtud de los cuales:

Artículo 27 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales (TRLH),

"Las entidades locales podrán establecer convenios de colaboración con entidades, instituciones y organizaciones representativas de los sujetos pasivos de las tasas, con el fin de simplificar el cumplimiento de las obligaciones formales y materiales derivadas de aquéllas, o los procedimientos de liquidación o recaudación".

Artículo 92 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria

"1. Los interesados podrán colaborar en la aplicación de los tributos en los términos y ondiciones que reglamentariamente se determinen.

2. En particular, dicha colaboración podrá instrumentarse a través de acuerdos de la Administración Tributaria con otras Administraciones públicas, con entidades privadas o con instituciones u organizaciones representativas de sectores o intereses sociales, laborales, empresariales o profesionales, y, específicamente, con el objeto de facilitar el desarrollo de su labor en aras de potenciar el cumplimiento cooperativo de las obligaciones tributarias, con los colegios y asociaciones de profesionales de la asesoría fiscal.

3. La colaboración social en la aplicación de los tributos podrá referirse, entre otros, a los siguientes aspectos:

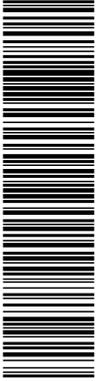
c) Simplificación del cumplimiento de las obligaciones tributarias".

Artículo 6.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014

"Estarán también excluidos del ámbito de la presente Ley los convenios que celebren las entidades del sector público con personas físicas o jurídicas sujetas al derecho privado, siempre que su contenido no esté comprendido en el de los contratos regulados en esta Ley o en normas administrativas especiales".

6.- Que según establece el artículo 10.1 b) de la ordenanza fiscal, en el los supuestos de establecimiento y mejora del servicio de extinción de incendios, la base imponible de las contribuciones especiales podrá ser distribuida entre las Entidades o Sociedad que cubran el riesgo por bienes sitos en este Ayuntamiento proporcionalmente al importe de las primas recaudadas en el año inmediatamente anterior. Si la cuota exigible a cada sujeto pasivo fuera superior al 5 por 100 del importe de las primas recaudadas por el mismo, el exceso se trasladará a los ejercicios sucesivos hasta su total amortización.

| | | |
|--|---|--|
| DOCUMENTO ACUERDO - CERTIFICADO: PTO. 19. CONVENIO UNESPA | IDENTIFICADORES | |
| OTROS DATOS Código para validación: 1RJFI-M8VWP-JKDZU Fecha de emisión: 23 de diciembre de 2019 a las 9:23:46 Página 3 de 3 | FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Secretaría General - Secretario de Excmo. Ayuntamiento de Huelva 2.- Concejal Delegado de Régimen Interior, Recursos Humanos y Modernización Digital de Excmo. Ayuntamiento de Huelva | ESTADO FIRMADO 20/12/2019 13:25 |



Ref: PCD

7.- .Que en virtud de lo establecido en los artículos 29.3 TRLH y 3.3 de la ordenanza fiscal, las cantidades recaudadas por contribuciones especiales sólo podrán destinarse a sufragar los gastos de la obra o del servicio por cuya razón se hubiesen exigido, por lo que, en el caso que nos ocupa, estando el abono que realizan las empresas aseguradoras vinculado al desempeño del servicio de extinción de incendios, la finalidad de lo abonado deberá ser obligatoriamente destinada al del desempeño regular de dicho servicio y no a otros fines municipales.

Por lo expuesto, y con la salvedad antes realizada por lo que al destino de las cantidades recaudadas respecta, a juicio del funcionario que suscribe el convenio de colaboración propuesto a suscribir entre este Ayuntamiento y la Gestora de Conciertos para la Contribución a los Servicios de Extinción de Incendios, A.I.E., para la liquidación y recaudación de la Contribución Especial para el establecimiento, la mejora y la ampliación del Servicio de Extinción de Incendios, resulta conforme a Derecho, sin que, de otra parte, se aprecie la existencia en éste de supuestos de doble imposición”.

Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los ocho miembros presentes de los diez que la componen, **ACUERDA** aprobar el Convenio de Colaboración con la Gestora de Conciertos para la Contribución a los Servicios de Extinción de Incendios (A.I.E.) designada por la Unión Española de Entidades Aseguradoras y Reaseguradoras (UNESPA), para la liquidación y recaudación de la contribución especial para el establecimiento, la mejora y la ampliación del Servicio de Extinción de Incendios, cuya copia queda debidamente diligenciada por la Secretaría General.

Y para que conste y surta sus efectos, y a reserva de lo dispuesto en el Art. 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, expido la presente en Huelva, con el Visto Bueno del Concejal Delegado don José Fernández de los Santos, por delegación del Ilmo. Sr. Alcalde, según Decreto de 4 de julio de 2019.

(Documento fechado y firmado electrónicamente según consta en el margen).